

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	-----------	---

ORDENANZA N.º 3200-CM-20

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA 1862-CM-08. SIMBOV

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley nacional 25054: Ley Nacional de Bomberos Voluntarios.

Ley nacional 27287: Sistema Nacional para la Gestión Integral de Riesgo y la Protección Civil.

Decreto PEN 383/2017: Reglamentación de la ley nacional 27287.

Decreto PEN 665/2019: Trabajadores del sector privado.

Decreto PEN 14/2020: Trabajadores del sector privado.

Acuerdo salarial vigente CCT 736/16 UTEDYC-FEDEDAC-AREDA.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

DCLE	ORDENANZA	 <p data-bbox="948 510 1361 560">No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
------	-----------	---

Ley provincial 5422: Gestión Integral del Riesgo y de la Protección Civil

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 3172-CM-20: Se adhiere ley provincial 5422 Sistema de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo.

Ordenanza 3135-CM-19: Modifica ordenanza 1862-CM-08 recursos del Ente Autárquico Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios y Directorio.

Ordenanza 3005-CM-18: Modifica ordenanza 1862-CM-08, integración Directorio, monto contribuciones, asignación de recursos.

Ordenanza 2615-CM-15: Se modifica el artículo 1° de la ordenanza 1862-CM-08 Ente Autárquico Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios.

Ordenanza 2437-CM-13: Se modifica el artículo 15° del Texto Ordenado de la ordenanza 1862-CM-08 recursos SIMBOV.

Ordenanza 2279-CM-12: Modifica el artículo 18° de la ordenanza 1862-CM-08, presentación de Balances de Asociaciones de Bomberos a SIMBOV.

Ordenanza 2185-CM-11: Se modifica el artículo 15° de la ordenanza 1862-

CM-08, Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios (SIMBOV), incluye a titulares de lotes baldíos como sujetos obligados al pago.

Ordenanza 2139-CM-11: Reconoce la jurisdicción de Bomberos San Francisco III, emplazándola en el área correspondiente a la Delegación Municipal El Cóndor. Modifica administración y liberación de fondos del SIMBOV, artículo 17° de la ordenanza 1862-CM-08. Abroga ordenanza 2118-CM-10. Aprueba Texto Ordenado de la ordenanza 1862-CM-08.

Ordenanza 2118-CM-10: Se reconoce como jurisdicción del Destacamento de Bomberos del Barrio San Francisco III, la establecida para la Delegación Municipal El Cóndor. Modifica distribución de fondos del SIMBOV, destina porcentaje al Fondo Solidario para destrucción total o parcial de vivienda única y permanente. Abrogada.

Ordenanza 1862-CM-08: Se reglamenta SIMBOV (Ente Autárquico Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios), abroga ordenanza 1677-CM-06 y deroga parcialmente ordenanza 1522-CM-05.

Ordenanza 1522-CM-05: Deroga ordenanza 813-CM-97. Crea el Ente Autárquico denominado Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios. Abrogada.

Ordenanza 920-CM-98: Fija importe de la contribución para sostener el funcionamiento y equipamiento de los cuarteles de Bomberos Voluntarios, para parcelas baldías. Abrogada.

Ordenanza 813-CM-97: Crea el Ente Autárquico denominado Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios. Abrogada.

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
------	-----------	--

FUNDAMENTOS

La modificación más reciente del marco normativo del Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios (SIMBOV), fue realizada mediante la ordenanza 3135-CM-19, que permitió, además de adaptar y mejorar criterios de funcionamiento, la actualización del cuadro de ingresos, de acuerdo al esquema de actualización anual que se intenta brindar al Sistema de Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad desde 2018.

Desde la aprobación del cuadro de ingresos aprobado en 2018, mediante la ordenanza 3005-CM-18, se ha podido mantener en funcionamiento una herramienta de gestión que resulta vital para el desarrollo y fortalecimiento de las instituciones de bomberos voluntarios de nuestra ciudad, como lo es el SIMBOV, no solo ante los diferentes requerimientos de respuesta que a diario expone la comunidad y el propio funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios (Bariloche, Melipal, Ruca Cura y Campanario) sino también hacer frente al crecimiento sostenido de los costos de funcionamiento y capacidad de inversión del Ente, máxime en la actual situación macroeconómica que aún persiste y que afecta al normal desarrollo y planificación del sistema.

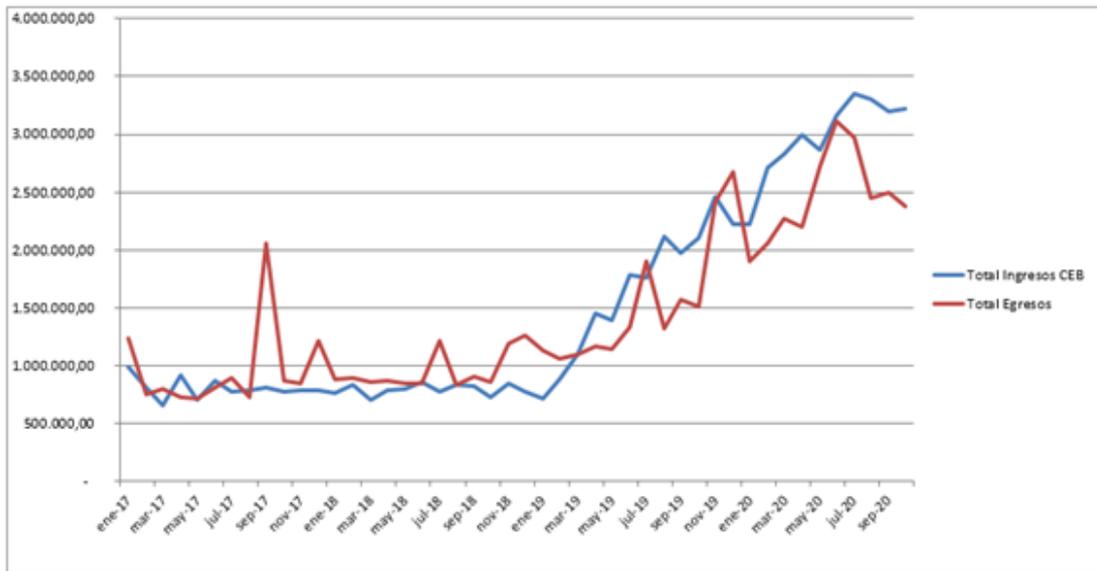
En este sentido, resulta valioso reconocer, a la luz de la evolución económica y también del impacto reciente y aún incierto de la pandemia del

Covid-19, que sin las actualizaciones de montos en los aportes que se realizan en el sistema, el SIMBOV no podría haber sostenido la respuesta de asistencia a las Asociaciones, máxime en el actual escenario de emergencia sanitaria.

Dentro de los gastos de funcionamiento de las Asociaciones, que son cubiertos por el SIMBOV, se encuentran los sueldos de los cuarteros que, por su naturaleza, deben afrontarse de manera ininterrumpida dentro del esquema económico. Dicho costo se incrementa todos los años en concordancia con los correspondientes acuerdos paritarios. Puntualmente para 2020 la entidad gremial, UTEDYC, ha informado que se obtuvo un acuerdo paritario (ex 2020-07035387-APN-DGDMT#MPYT), que fue homologado oportunamente por la autoridad ministerial, aplicando un aumento equivalente al 20%. Asimismo, se estipula una compensación porcentual para cerrar el 2020 de al menos un 15% más, cerrando así el año en al menos un 35%. Atento a la proyección de inflación estimada en el presupuesto nacional en un 29%, es de esperar que para el próximo ejercicio 2021, los valores paritarios se encuentren en esos márgenes, aún pendientes de definición y homologación por parte de la paritaria correspondiente.

La evolución del cuadro de ingresos y egresos consolidado de los últimos tres años hasta octubre de 2020 inclusive, permite apreciar claramente que el incremento presentado ha permitido sostener los ingresos, acompañando el nivel de egresos requeridos por las Asociaciones y la creciente presión inflacionaria.

DCLE	ORDENANZA	 <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
------	-----------	--



Asimismo, es necesario aportar y tener en cuenta que en lo que refiere al funcionamiento de los cuarteles y la respuesta a las emergencias, existen conceptos tales como trajes estructurales y equipamiento específicos que presentan un tiempo de uso con vencimiento a cinco años y que representan una erogación que debe contemplarse en dólares al momento de la cotización de compra. En tal sentido se estipula, antes del cierre del ejercicio 2020, y tal lo comprometido oportunamente en ocasión de la sanción de la ordenanza 3135-CM-19, poder realizar la compra de equipos estructurales, cuyo precio de referencia en los modelos con certificación NFPA 1971:2018 ronda actualmente entre los U\$D 1.090 a U\$D 1.309

*“2020 - Año del General Manuel Belgrano”
(Ordenanza 3145-CM-20)*

(promedio de = U\$D 1.200). Si tenemos en cuenta el incremento vigente de la cotización del Banco Nación al 24 de noviembre de 2020, \$85,75 /U\$D 1,00, la compra programada requiere de una inversión de al menos \$102.900 para la adquisición de cada equipo estructural previo a finalizar 2020. Asimismo, el precio de referencia de los equipos estructurales más los equipos complementarios tales como cascos, monjas y botas ronda un promedio de U\$D 1.830.

Asimismo, es importante destacar que, también dentro de la planificación interanual 2019-2020-2021, se encuentran avanzadas las etapas de proyecto y presentación de documentación de obra y compra de materiales para la construcción de la ampliación del Destacamento San Francisco Rojo III de Bomberos Bariloche por un monto inicial ya erogado de \$183.560 y un proyectado de \$8.900.000, contando a la fecha con dichos recursos en reserva gracias al ahorro acumulado durante el presente año, luego de ejecutar las diferentes erogaciones mensuales de funcionamiento para las Asociaciones que pueden apreciarse en el siguiente cuadro:

Asoc./Mes	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	Total
Centro	542.756,00	594.597,00	682.248,00	614.145,00	464.604,10	861.644,30	829.475,00	538.355,00	707.012,51	540.206,00	6.375.042,91
Melipal	416.991,00	452.935,00	494.165,00	475.715,00	476.309,00	500.871,00	718.043,00	597.223,35	508.308,00	489.681,00	5.130.241,35
Ruca Cura	418.151,56	397.648,02	482.010,33	372.835,35	470.408,45	477.684,09	586.898,85	528.593,54	546.751,13	455.773,42	4.736.754,74
Campanar.	344.932,11	381.584,44	388.932,32	408.356,21	431.807,54	444.733,92	479.357,57	309.050,70	435.401,74	426.082,90	4.050.239,45
TOTAL	1.722.830,67	1.826.764,46	2.047.355,65	1.871.051,56	1.843.129,09	2.284.933,31	2.613.774,42	1.973.222,59	2.197.473,38	1.911.743,32	20.292.278,45

Considerando los incrementos sufridos por los insumos del rubro de la construcción, cuyo porcentaje de aumento asciende a 54,1% en lo que respecta a materiales y un 18% para la mano de obra, resulta apremiante comenzar con la adquisición de insumos para el proyecto de ampliación, así como tener en cuenta una previsión para el próximo año. Inevitablemente, dicha depreciación continuará afectando la futura compra de materiales,

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
------	-----------	---

dado que se estima que la ejecución de la obra se extenderá por al menos 5 meses.

Variaciones del nivel general y capítulos. Octubre de 2020*

Nivel general y capítulos	Variación porcentual		
	respecto al mes anterior	respecto al mismo mes del año anterior	acumulada del año
		%	
Nivel general	3,7	32,8	22,9
Materiales	7,8	54,1	44,1
Mano de obra (*)	0,1	18,0	7,9
Gastos generales	2,5	26,3	19,0

(*) El capítulo "Mano de obra" comprende el costo de la mano de obra de albañilería y estructura, y la subcontratación de los trabajos de yesería, pintura, instalación sanitaria y contra incendio, instalación de gas e instalación eléctrica.

Fuente: INDEC, Dirección Nacional de Estadísticas y Precios de la Producción y el Comercio. Dirección de Estadísticas del Sector Terciario y Precios.

Resulta vital establecer una política de mejora continua del cuadro de ingresos que luego serán distribuidos en las Asociaciones de Bomberos Bariloche, Bomberos Melipal, Bomberos Ruca Cura y Bomberos Campanario, el Fondo Solidario a cargo del IMTVHS, como así también el Fondo de Fortalecimiento para la Respuesta de Contingencias a cargo de Protección Civil que durante el presente año ha sido de vital importancia en la respuesta y asistencia por la emergencia declarada por la pandemia Covid-19, como así también el refuerzo otorgado a las Asociaciones en dicho concepto.

COMPRAS EFECTUADAS POR EL SIMBOV PARA DAR RESPUESTA A LA EMERGENCIA CAUSADA POR EL COVID-19

COMPRAS REALIZADAS PARA PROTECCIÓN CIVIL- COE EN EL MARCO DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA LA RESPUESTA A CONTINGENCIAS

1) Insumos y elementos de limpieza y desinfección:	\$ 267.431,95
2) Combustible:	\$ 199.029,50
3) Insumos para asistencia en la espera de cobro IFE:	\$ 13.684,00
4) Papelería y Cartelería:	\$ 39.995,29
5) Productos descartables y elementos de protección personal:	\$ 93.484,64
6) Programa de Evaluación y Seguimiento Epidemiológico:	\$ 2.359,50
7) Reparaciones de móviles utilizados por el COE:	\$ 4.500,00
SUB TOTAL	\$ 620.484,88

COMPRAS REALIZADAS PARA LAS ASOCIACIONES DE BOMBEROS

1) Compra de elementos de protección personal:	\$219.655,90
2) Compra de insumos sanitarios (Incluye previsión \$250.000 mes Diciembre 2020 aprobada por Acta Directorio 07/2020):	\$290.000,00
SUB TOTAL	\$509.655,90

TOTAL	\$1.130.140,78
--------------	-----------------------

La posibilidad de sostener de forma previsible el sistema, no solo evita comprometer la respuesta a las emergencias y las diferentes demandas comunitarias que se presentan ante eventos de diversa índole en el ejido, sino que también permitirá una mejor planificación y distribución del gasto e inversiones de manera plurianual.

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
------	-----------	---

En esta oportunidad, se plantea entonces un incremento del 35% en las categorías A, B, C, D, E, E1, E2, E3 y E4, así como también en las categorías relacionadas a baldíos (F1, F2, F3, F4 y F5), que son cobradas y remitidas como fondo específico al Ente por parte del Ejecutivo municipal, que permitan sortear las dificultades macroeconómicas e inflación que superaron la previsión de ingresos aprobada en 2018 y prever ingresos que sirvan al fortalecimiento de las acciones del Ente durante el periodo 2020-2021 y entre las cuales se encuentra la imperiosa necesidad de consolidar la adquisición de nuevo equipamiento y la construcción de las obras de infraestructura que fueron programadas y deberán ser sostenidas durante el 2021 y que durante gran parte del 2020 debieron ser relegadas a raíz del escenario de pandemia.

MES	Cantidad de Usuarios por categoría									TOTAL de usuarios por mes
	No residencial				Residencial				10 kw potencia	
	E	E1	E2	E3	A	B	C	D	E4	
ene.-20	2753	1333	889	874	13507	14958	7384	7048	535	49281
feb.-20	2781	1345	887	864	13673	14998	7336	6973	537	49394

*“2020 - Año del General Manuel Belgrano”
(Ordenanza 3145-CM-20)*

mar.-20	2812	1345	872	873	13745	15067	7251	6928	537	49430
abr.-20	2815	1331	869	870	13724	15061	7287	6894	534	49385
may.-20	2872	1325	859	849	13650	15100	7371	6949	534	49509
jun.-20	2922	1320	861	826	13541	15154	7429	6989	533	49575
jul.-20	2938	1321	844	807	13524	15223	7404	6963	528	49552
ago.-20	2946	1323	839	766	13359	15184	7517	7006	529	49469
sep.-20	2991	1321	832	733	13396	15134	7537	7037	528	49509
oct.-20	3057	1311	817	714	13389	15124	7543	7087	528	49570
Promedios	2889	1327	857	818	13551	15100	7406	6987	532	49467

La recaudación mensual de la CEB se estima en un 90% de lo facturado en base a las cuotas adeudadas todos los meses. A su vez, debe considerarse la comisión de la CEB que representa un 6,66% de lo recaudado.

Categoría	Descripción de categorías	Valor Tarifas 2020	Valor actualizado para 2021	Promedio de usuarios	TOTAL por categoría
A	Residenciales con menos de 100 Kw	11,72	15,82	13551	\$ 214.364,17
B	Residenciales entre 101 y 200 Kw	35,15	47,46	15100	\$ 716.628,53
C	Residenciales entre 201 y 300 Kw	46,87	63,28	7406	\$ 468.624,62
D	Residenciales con más de 301 Kw	70,31	94,92	6987	\$ 663.214,66
E	No residenciales con menos de 200 Kw	175,77	237,29	2889	\$ 685.458,18
E1	No residenciales entre 201 y 500 Kw	234,36	316,39	1328	\$ 420.002,42
E2	No residenciales entre 501 y 1000 Kw	421,85	569,49	857	\$ 488.000,09
E3	No residenciales con más de 1000 Kw	539,03	727,69	818	\$ 594.957,55
E4	Más de 10 Kw de potencia	1031,18	1392,10	532	\$ 741.013,98
TOTAL RECAUDACIÓN CEB					\$ 4.992.264,19

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
------	-----------	---

Periodo facturado	Fecha factura y recaudación	Importe facturado	Cobranza estimada CEB	Comisión	TOTAL a SIMBOV	Mes en que se transfiere al Simbov	Para funcionamiento del mes de:
			90%	6,66%			
dic.-20	ene.-21	\$ 4.992.264,19	\$ 4.493.037,77	\$ 299.236,32	\$ 4.193.801,45	feb.-21	mar.-21

Esta propuesta intenta dar respuesta al criterio adoptado de poder evaluar y someter a revisión la pauta de ingresos durante cada mes, de agosto a octubre de cada año, evitando caer en intervalos de larga data como en la anterior revisión (2015-2018) que vulneran no solo las posibilidades de planificación del SIMBOV, sino en consecuencia las posibilidades reales de dar respuesta a la comunidad toda en materia de respuesta a las emergencias y contingencias. Además de contemplar que los valores aquí expuestos para entrar en vigencia entre diciembre 2020/enero 2021, recién se verán reflejados en los ingresos del Ente a partir del periodo marzo/abril 2021.

Asimismo, se plantea una modificación del artículo 19°) que actualmente presenta la siguiente redacción: “Art. 19°) PATRIMONIO: Los bienes adquiridos con fondos del Ente Autárquico Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios (SIMBOV) son patrimonio de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y se los considera cedidos al SIMBOV por tiempo indefinido para su uso y administración a través de los cuerpos de Bomberos Voluntarios

que lo componen. El Municipio no podrá reclamar la posesión de esos bienes excepto en caso de disolución del Ente”.

Del análisis de diferentes opiniones del Tribunal de Contralor en sus dictámenes sobre los Estados Contables de años anteriores, se advierte que dicha redacción incurre en un error de concepto, al tomar a los bienes de capital adquiridos por el Ente como parte del patrimonio municipal, lo cual acarrea dificultades luego en la imputación de dicho patrimonio en los balances del Departamento Ejecutivo y el señalamiento sobre su imputación en los Estados Contables del Ente. Es por ello, que entendiendo la naturaleza del SIMBOV, la afectación específica de los recursos a las Asociaciones de Bomberos, en especial de unidades automotores e inmuebles, el pago de seguros y otros gastos de mantenimiento de dichos bienes, como así también la compra de equipamiento específico para Protección Civil en el marco del fondo creado por ordenanza 3005-CM-18, corresponde imputar adecuadamente dichos recursos dentro del patrimonio del ente, como ya el Directorio lo viene realizando en los últimos años, evitando una lectura de la norma que impone reparos posteriores en materia contable. Se propone entonces una nueva redacción del artículo 19° , el que quedará redactado de la siguiente manera: “PATRIMONIO: Los bienes adquiridos con fondos del Ente Autárquico Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios (SIMBOV) son patrimonio del ENTE, aún cuando estuvieran cedidos por tiempo indefinido a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios o la Subsecretaría de Protección Civil para su uso y administración. El Municipio no podrá reclamar la posesión de esos bienes excepto en caso de disolución del Ente”.

AUTORES: Concejales Gerardo Ávila (JSRN) y Ariel Cárdenas (BxC).

INICIATIVA: Directorio SIMBOV.

DCLE	ORDENANZA	 <p data-bbox="1007 181 1289 226">Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p data-bbox="948 510 1361 562">No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
------	-----------	--

COLABORADORES: Asesora Letrada SIMBOV, Samanta Echenique; administrativa SIMBOV, Rocío de Azkue; Romina Molina, Belén Alonso, Ana Rojas y Orlando Diaz.

El proyecto original N.º 199/20, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 30 de diciembre de 2020, según consta en el Acta N.º 1137/20. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el artículo 15º de la ordenanza 1862-CM-08, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Art. 15º) RECURSOS Y SUJETOS PASIVOS: Los recursos del Ente Autárquico Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios se

*“2020 - Año del General Manuel Belgrano”
(Ordenanza 3145-CM-20)*

conforman a partir de una contribución mensual denominada Contribución para la Protección y Prevención de Incendios y Siniestros. El importe de la misma se establece según los montos y categorizaciones que se describen a continuación:

Categoría	Descripción de categorías	Valor ACTUALIZADO para 2021
A	Residenciales con menos de 100 Kw	15,82
B	Residenciales entre 101 y 200 Kw	47,46
C	Residenciales entre 201 y 300 Kw	63,28
D	Residenciales con más de 301 Kw	94,92
E	No residenciales con menos de 200 Kw	237,29
E1	No residenciales entre 201 y 500 Kw	316,39
E2	No residenciales entre 501 y 1000 Kw	569,49
E3	No residenciales con más de 1000 Kw	727,69
E4	Más de 10 Kw de potencia	1392,10
F1	Lotes baldíos hasta 1000 m2	25,33
F2	Lotes baldíos entre 1001 y 5000 m2	50,61
F3	Lotes baldíos entre 5001 y 1 hectarea	75,94
F4	Lotes baldíos entre 1 y 3 hectareas	151,88
F5	Lotes baldíos de más de 3 hectareas	303,72

Categoría A) Residenciales con menos de 100 Kw \$15,82; Categoría B) Residenciales entre 101 y 200 Kw. \$47,46; Categoría C) Residenciales entre 201 y 300 Kw \$63,28; Categoría D) Residenciales con más de 300 Kw \$94,92; Categoría E) No residenciales con menos de 200 Kw \$237,29; Categoría E1) No residenciales entre 201 y 500 Kw \$316,39; Categoría E2) No residenciales entre 501 Kw y 1000 Kw \$569,49; Categoría E3) No residenciales con más de 1000 Kw \$727,69; Categoría E4) Más de 10 Kw de potencia \$1392,10; Categoría F1) Lotes baldíos de

DCLE	ORDENANZA	 <p data-bbox="948 510 1361 560">No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
------	-----------	---

hasta 1000 m² inclusive, \$25,33; Categoría F2) Lotes baldíos entre 1001 y 5000 m² \$50,61; Categoría F3) Lotes baldíos entre 5001 m² y (1) una hectárea \$75,94; Categoría F4) Lotes baldíos superiores a (1) una hectárea y menor a (3) tres hectáreas \$151,88; Categoría F5) Lotes baldíos con superficie igual o superior a las (3) tres hectáreas \$303,72.

a) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría A, todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda (CEB), cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido no supere los 100 Kw.

b) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría B, todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda (CEB), cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido se encuentre comprendido entre los 101 Kw y 200 Kw.

c) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría C, todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda (CEB), cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido se

encuentre comprendido entre los 201 Kw y los 300 Kw.

d) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría D, todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda (CEB) cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido supere los 300 Kw.

e) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría E, todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda (CEB), excluidos los residenciales y las entidades sin fines de lucro, cuyo promedio mensual de consumo eléctrico durante el último año transcurrido sea inferior a 200 Kw.

f) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría E1, todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda (CEB), excluidos los residenciales y las entidades sin fines de lucro cuyo promedio mensual de consumo eléctrico durante el último año transcurrido se encuentre comprendido entre los 201 Kw y 500 Kw.

g) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría E2, todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda (CEB), excluidos los residenciales y las entidades sin fines de lucro, cuyo promedio mensual de consumo eléctrico durante el último año transcurrido se encuentre comprendido entre los 501 Kw y los 1000 Kw.

h) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría E3,

DCLE	ORDENANZA	 <p data-bbox="948 510 1361 560">No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
------	-----------	---

todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda (CEB), excluidos los residenciales y las entidades sin fines de lucro, cuyo promedio mensual de consumo eléctrico durante el último año transcurrido supere los 1000 Kw.

i) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría E4, todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda (CEB) que consumen a partir de los 10 Kw de potencia independientemente del consumo mensual.

j) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría F1, todos los titulares de terrenos baldíos que su superficie no supere los 1000 m².

k) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría F2, todos los titulares de terrenos baldíos que su superficie se encuentre comprendida entre 1001 y 5000 m².

l) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría F3, todos los titulares de terrenos baldíos que su superficie se encuentre comprendida entre 5001 m² y (1) una hectárea inclusive.

m) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría F4, todos los titulares de terrenos baldíos con una superficie superior a (1) una hectárea y menor a (3) tres hectáreas.

n) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría F5, todos los titulares de terrenos baldíos de una superficie igual o superior a las (3) tres hectáreas”.

Art. 2°) Se modifica el artículo 19° de la ordenanza 1862-CM-08, el que queda redactado de la siguiente forma;

“Art. 19°) PATRIMONIO: Los bienes adquiridos con fondos del Ente Autárquico Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios (SIMBOV) son patrimonio del ente, aún cuando estuvieran cedidos a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios o la Subsecretaría de Protección Civil para su uso y administración. El Municipio no podrá reclamar la posesión de esos bienes excepto en caso de disolución del Ente.”

Art. 3°) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 4°) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la actualización del texto de la ordenanza 1862-CM-08.

Art. 5°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.